

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**Decreto Foral 17/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de mayo. Aprobar la modificación de los Decretos Forales 13/2020 y 14/2020, del Consejo de Gobierno de 7 de abril**

Atendiendo al interés público que subyace en las ayudas destinadas a inversiones en explotaciones agrarias y a la creación de empresas por jóvenes agricultores y agricultoras, mediante Decreto Foral 13/2020 y 14/2020, el Consejo de Gobierno Foral aprobó el 7 de abril la convocatoria de las dichas subvenciones, respectivamente.

Ahora bien, atendiendo a la suspensión de plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el plazo de presentación de solicitudes quedaba en suspenso hasta el levantamiento del estado de alarma.

Por otro lado, el pasado 22 de mayo se aprobó el Real Decreto 537/2020, por el que, además de prorrogar el estado de alarma, se determina la reanudación del cómputo de plazos administrativos suspendidos desde el 1 de junio y se deroga la citada disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020.

No obstante lo anterior, atendiendo a que los Decretos Forales 13/2020 y 14/2020 directamente vinculaban la suspensión de plazos de presentación de solicitudes al alzamiento del estado de alarma y éste ha sido nuevamente prorrogado por el Gobierno central, por razones de seguridad jurídica, se estima oportuno, suprimir expresamente dicha vinculación.

En su virtud, a propuesta del diputado de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Modificar el artículo quinto del Decreto Foral 13/2020, de 7 de abril, por el que se aprueba la modificación del Decreto Foral 31/2016, del Consejo de 12 de abril, regulador de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a inversiones en explotaciones agrarias, así como su convocatoria para 2020, que queda redactado en los siguientes términos:

“Quinto. El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.”

Segundo. Modificar el artículo sexto del Decreto Foral 14/2020, de 7 de abril, por el que se aprueba la modificación del Decreto Foral 30/2016, del Consejo de 12 de abril, así como su convocatoria para 2020, que queda redactado en los siguientes términos:

“Sexto. El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.”

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 26 de mayo de 2020

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Agricultura
EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura
M^a ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE